

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Orden de 03/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de las subvenciones a la inversión en concepto de bonificación de intereses y/o intereses generados por el aval obtenido de la Sociedad de Garantía Recíproca Aval Castilla-La Mancha a diversos proyectos empresariales cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se aprueba su convocatoria con cargo al ejercicio presupuestario 2013. [2013/4455]

Con la publicación el 26 de diciembre de 2011 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha venido a articular un conjunto de medidas tendentes a fomentar el espíritu empresarial, potenciar nuevas actividades económicas que generen empleo y mejorar la competitividad de las empresas en el ámbito regional que le es propio.

En consonancia con el espíritu de la Ley, su artículo 1 recoge los principios fundamentales que la desarrollan, como son, la promoción de la actividad empresarial y la generación de empleo apoyando a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas a través de una serie de incentivos que faciliten la iniciativa emprendedora y la creación de empresas, su financiación y posterior desarrollo.

Para ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo del artículo 31 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, potencia la puesta en marcha de un tejido económico y productivo económicamente viable y capaz de fomentar empleo.

En relación con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la meritada Ley, el Gobierno Regional promueve acuerdos con diferentes entidades financieras para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores, razón por la cual se ha creado la Línea Pymes Emprendedores, tendente a conseguir, con el apoyo de aquéllas, un fondo que posibilite obtener financiación a los emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas o medianas empresas de la Región, que inicien una actividad o inversión empresarial.

Presente lo anterior, esta Orden viene a subvencionar la inversión en aquellos proyectos empresariales que se hayan financiado a través de los correspondientes convenios de colaboración con entidades financieras, cuantificando el importe de la ayuda en la cantidad equivalente que supone el diferencial fijado en el tipo de interés del préstamo, más los intereses del primer año generados por el aval para los casos en los que éste se obtenga con aval financiero de la Sociedad Aval Castilla-La Mancha, S.G.R.

Corresponde por tanto a la Consejería de Empleo y Economía, a través de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, el ejercicio de aquellas funciones relacionadas con el desarrollo y promoción de las Pymes, la generación de actividad productiva, la creación de nuevas empresas y la propuesta e impulso de convenios con entidades financieras para la ayuda a las Pymes de Castilla-La Mancha.

Además de lo anterior, estas ayudas tienen el carácter de minimis y serán cofinanciadas con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación Feder 2007-2013.

La excepcionalidad en la elección del procedimiento de concesión, que se concreta en el denominado de evaluación individualizada, viene dada por la propia naturaleza de las ayudas, cuya concesión se produce al cumplirse una serie de requisitos valorados de forma automática. Por tanto no es posible la comparación entre ellas y su prelación en virtud de la excelencia o de la mayor o menor calidad del proyecto valorado, al cuantificarse la ayuda final a conceder, de forma directa una vez cumplidos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias exclusivas que en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.12ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Empleo y Economía en los artículos 1 y 11 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, así como lo previsto en el artículo 73.2

del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las ayudas a la inversión en concepto de bonificación de intereses y los intereses generados por el aval obtenido de la Sociedad Aval Castilla-La Mancha, S.G.R., a los proyectos empresariales que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, realicen una inversión en activos fijos nuevos en la región y formalicen un contrato de préstamo con cargo a la línea de financiación preferente denominada "Línea Pyme Emprendedores" constituida en virtud de acuerdo entre las Entidades Financieras y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y aprobar la convocatoria para su financiación, con cargo al ejercicio presupuestario 2013, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. Esta ayuda tiene por finalidad el facilitar el acceso y mejorar las condiciones de financiación a aquellos beneficiarios recogidos en el artículo 3 que pongan en marcha un proyecto empresarial, apoyando la realización de inversiones empresariales productivas, la mejora de los procesos y productos, la diferenciación de estos últimos frente a la competencia, la apertura de nuevos mercados tanto nacionales como internacionales y el incremento de la dimensión de las empresas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La subvención que regula esta Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta Orden, tal y como se establece en el párrafo anterior, están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de "minimis". Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario/a, los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas, que hayan formalizado un contrato de préstamo con cargo a la línea de financiación preferente denominada "Línea Pyme

Emprendedores”, excluyéndose, en todo caso, el conjunto de administraciones, instituciones, organismos y entidades contempladas en el artículo 1 de la Ley 10/2012, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013.

2. A los efectos de esta Orden, el concepto de emprendedor, exclusivamente, es aquel que viene contemplado en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes.

3. Se consideran Pymes a los efectos de esta Orden, a todas aquellas entidades, que con independencia de su forma jurídica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento, la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación, lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo, de la Comisión sobre Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según la cual son aquellas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios/as.

Para acceder a la condición de beneficiario/a, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta Orden y legislación concordante.
- b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) Haber formalizado un contrato de préstamo para el proyecto de inversión solicitado con alguna Entidad Financiera que haya suscrito el Convenio de Colaboración con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A., para constituir la línea de financiación preferente “Línea Pyme Emprendedores”.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones del beneficiario/a de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el/la interesado/a. Dicho plazo de cumplimiento de condiciones tendrá una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta Orden y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta Administración, o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En tanto que estas ayudas están sujetas a mínimos, las entidades beneficiarias deben comunicar las ayudas totales obtenidas

durante un periodo de tres ejercicios fiscales y devolver el exceso obtenido que supere la cuantía de 200.000 euros y el interés de demora correspondiente.

e) Comunicar al órgano concedente las modificaciones no ordinarias del contrato de préstamo del proyecto de inversión subvencionable, tal y como pueden ser las amortizaciones anticipadas del principal del préstamo, así como las novaciones, subrogaciones, o cualquier hecho que modifique las condiciones de dicho contrato de préstamo.

f) Comunicar y documentar cualquier variación en la forma jurídica, así como fusiones, escisiones, absorciones, segregación, división de negocios, aportar activos, y/o canje de valores, durante toda la vida del préstamo vinculado a la ayuda percibida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar contabilidad separada o código contable adecuado conforme al artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo al que hace referencia el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo de 5 años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones. Se admitirá el cambio de destino de los bienes subvencionados en los supuestos contemplados en el párrafo 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano concedente el competente para resolver sobre la autorización a que dicho precepto se refiere.

k) Cumplir toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.

l) Las empresas beneficiarias deberán contar con un mínimo del 30% de la inversión subvencionable en recursos propios.

m) La aceptación de la subvención concedida implica la aceptación de su inclusión en la lista de entidades beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

n) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.

ñ) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

o) Las entidades beneficiarias están sometidas y deberán ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

Artículo 6. Empresas excluidas.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as para obtener la subvención regulada en esta Orden:

a) Las empresas y asociaciones de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias y de construcción encuadradas en la sección L y F de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009, CNAE-09 en lo sucesivo, excepto los códigos 4321 (Instalaciones eléctricas), 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado), 4332 (Instalación de carpintería) y 4334 (Pintura y acristalamiento).

b) Las empresas y asociaciones financieras, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto los códigos 7120 (Ensayos y análisis técnicos), 7211 (Investigación y desarrollo experimental en biotecnología) y 7219 (Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas).

c) Actividades sanitarias (código 86 de la sección Q del CNAE-09).

d) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).

e) Actividades de educación encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto los códigos 8551 (Educación deportiva y recreativa), 8552 (Educación cultural) y 8553 (Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje).

f) Agencias de colocación y empresas de trabajo temporal (código 78 de la sección N del CNAE-09).

- g) Intermediarios (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- h) Actividades de alquiler (código 77 de la sección N del CNAE-09).
- i) Empresas de seguridad (códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09).
- j) Actividades administrativas y servicios auxiliares (código 82 de la sección N del CNAE-09).
- k) Actividades de producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, encuadradas en la sección D y E del CNAE-09.
- l) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 9200 de la sección R del CNAE-09).
- m) Industria extractiva de la sección B del CNAE-09.
- n) Empresas públicas.

Artículo 7. Sectores no subvencionables.

No serán subvencionables los proyectos de inversión que se encuadren dentro de los sectores siguientes:

- a) Sector Agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código CNAE 2009 01). Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre. Dentro del sector agroalimentario no serán financiadas las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas (definidos en el punto 22, art.2 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008), cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores). (Apartado “c”, punto 3, art. 1 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 06 de agosto de 2008).
- b) Sector Agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código CNAE 2009 02). Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- c) Sectores de la pesca y acuicultura (Código CNAE2009 03). Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo. Art. 1 del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- d) Sector del transporte marítimo y por vías navegables interiores (Código CNAE 2009 50). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.
- e) Sector del transporte aéreo (Código CNAE 2009 51). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.
- f) Sector del transporte por carretera cuando la inversión tenga por objeto la adquisición de vehículos de transporte de mercancía (Código CNAE 2009 4941). Apto “g”, art.1, Reglamento CE. N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.
- g) Sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) N°1407/2002 (Código CNAE 2009 05). Art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- h) Sector de la siderurgia: hierro y acero (Código CNAE 2009 24). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.
- i) Sector de las fibras sintéticas (Código CNAE 2009 206). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.
- j) Sector de la construcción naval, excepto el CNAE 3831 (Código CNAE 2009 3011). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013
- k) Sector de la construcción naval, excepto en CNAE 3831 (Código CNAE 2009 3315). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013

Artículo 8. Proyectos subvencionables.

1. Son subvencionables los proyectos empresariales promovidos por quienes tengan la condición de beneficiarios/as del artículo 3, y consistan en:

- a) Nuevas inversiones generadoras de empleo: proyectos de inversión que den origen a la iniciación de una nueva empresa o de una nueva actividad, siempre que supongan la creación, después de la solicitud de subvención, de algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y siempre que la empresa promotora no haya amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social en Castilla-La Mancha en los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Ampliación: los proyectos de inversión que, en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un incremento de su capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.
- c) Modernización: los proyectos de inversión que, representando una parte significativa del activo fijo, lleven aparejado un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.

Los proyectos de ampliación y de modernización deberán mantener los puestos de trabajo por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social existentes y no haber amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social en Castilla-La Mancha en los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2. También pueden ser proyectos de inversión subvencionable:

- a) Los proyectos de innovación que impliquen el desarrollo y la creación de un nuevo producto o proceso productivo o la mejora sustancial de los existentes y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva de la empresa. No se incluirán las modificaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción aún cuando dichas modificaciones representen una mejora de los mismos.
- b) Los proyectos de desarrollo tecnológico que engloben un conjunto de actividades de aplicación de los conocimientos necesarios para la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o para la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en la empresa.
- c) Los proyectos de infraestructura de apoyo a la innovación como la implantación y el equipamiento de material técnico de laboratorios, entendiéndose por tales las instalaciones de carácter experimental que persiguen la obtención de experiencia y la adquisición de datos técnicos para la consecución de un nuevo producto o proceso productivo novedoso.
- d) Los proyectos de creación de empresas innovadoras de base tecnológica que surjan con la finalidad de explotar un nuevo producto o servicio, a partir de resultados de investigación científica y tecnológica.

Artículo 9. Requisitos de los proyectos.

1. Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a esta Orden serán:

- a) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- b) Que las inversiones se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamiento de servicios que afecten al proyecto o cuando se hayan iniciado los trabajos de construcción con exclusión de las actuaciones de planificación e ingeniería.
- d) Que el proyecto de inversión implique al menos la creación de un puesto de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los proyectos recogidos en el artículo 8.1.a) de esta Orden. Cuando la empresa solicitante ya tenga actividad y presente un proyecto nuevo, ampliación o modernización deberá mantener el empleo existente en el momento de la solicitud.

2. Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán estar financiados, total o parcialmente, con un préstamo formalizado en virtud del Convenio firmado entre las Entidades Financieras y el Instituto de Finanzas de Castilla-la Mancha, S.A., con posibilidad de ser garantizado por Aval Castilla-La Mancha, S.G.R. En ningún caso, el importe de la financiación obtenida podrá ser superior al 100 % del proyecto de inversión susceptible de ser subvencionado.

3. Las actuaciones o proyectos acogidos a la presente Orden no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 25.000 €.

Artículo 10. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Serán subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado material nuevo. A estos efectos, se consideran edificios nuevos los que se adquieren al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva. El resto de los bienes precisarán para su consideración como nuevos que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

3. La inversión subvencionable será la relativa a los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad,
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.

- d) Equipos para procesos de información y programas informáticos.
- e) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil, cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles, relacionados con el proyecto, realizadas por entidades o empresas de reconocida experiencia para los proyectos regulados en el artículo 8. 2 de esta Orden.

4. Para la determinación de los importes de las inversiones o gastos subvencionables se establecen en el anexo V de esta orden los módulos limitativos en términos absolutos, con objeto de garantizar que no se superen los precios de mercado, módulos que serán públicos y accesibles en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá recabarse una tasación pericial de los bienes o servicios, siendo de cuenta del beneficiario/a los gastos que se ocasionen, tomándose en tal caso como referencia el menor valor resultante para el cálculo de la subvención.

5. En el caso de que se subvencionaran activos inmateriales o intangibles, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los activos se utilizarán exclusivamente en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Se considerarán activos amortizables.
- c) Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- d) Deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda por lo menos durante cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

Artículo 11. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- a) Las inversiones o gastos de carácter improductivo, adquisición de automóviles de lujo para directivos, y cualquier otro vehículo susceptible de matriculación, excepto los vehículos especiales que no necesiten matriculación, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- b) Las inversiones en inmovilizado intangible como derechos, cánones y concesiones, tales como la compra de fondo de comercio, la adquisición de patentes, derecho y licencias para actividades de telecomunicaciones; las licencias o derechos de explotación de recursos minerales, así como otros derechos de producción o distribución como puedan ser los "canon de entrada". Del mismo modo la adquisición de licencias, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son elegibles.
- c) Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, así como la reestructuración del neto patrimonial, en particular la ampliación de capital y negociación con participaciones y/o acciones.
- d) Las inversiones de empresas en crisis a efectos de la definición recogida en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 01.10.2004, p.2).
- e) Las inversiones en actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos vinculados a la actividad exportadora (art. 1 del Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006).
- f) Los impuestos, tasas o precios públicos, tales como el Impuesto sobre valor añadido (IVA), impuestos sobre licencias municipales, etc., estén ligados o no a la inversión.
- g) Los gastos de arrendamiento, alquiler, leasing y similares.
- h) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y/o cualquier tipo de actuación efectuada en inmuebles rústicos o urbanos no industriales, como puedan ser los inmuebles destinados a viviendas.
- i) Los trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado, excepto en aquellos casos en los que éstos correspondan con la actividad principal de la entidad, en cuyo caso se calificarán como "trabajos para la empresa" aquellos que adquieran dicha condición según lo establecido en la normativa contable vigente, y que además puedan ser catalogados como tales atendiendo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre Sociedades.
- j) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos".
- k) Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de grupo dada por el artículo 42 del Código de Comercio.

- l) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano y la adquisición de terrenos.
- m) Los activos cuya factura definitiva sea de fecha anterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda o respecto de los que se hayan efectuado pagos o librado efectos antes de dicha fecha.

Artículo 12. Financiación.

1. Estas ayudas están cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2007-2013.
2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013 asciende a 1.700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. La cuantía máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin perjuicio de que el nuevo importe se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de resolver la convocatoria.
4. No podrán concederse ayudas por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria salvo ampliación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que regula esta Orden consistirá en una ayuda a la inversión cuyo importe se fijará por:
 - a) La cuantía correspondiente del tipo de interés al aplicar el diferencial fijo del 5,5 % de un proyecto financiable a través de un préstamo formalizado en virtud del Convenio firmado entre las Entidades Financieras y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A., desde el inicio de la operación de préstamo hasta la fecha de vencimiento del mismo, en función del total de inversión solicitada y aprobada, calculado en base al cuadro de amortización de préstamo inicial a la fecha de firma del mismo, no teniendo en cuenta las revisiones de tipo que pudiera tener el mencionado préstamo desde su inicio a la fecha de desembolso de la correspondiente bonificación y teniendo como límite máximo el 70 % de la inversión elegible que sea cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - b) En aquellos préstamos garantizados con aval financiero de Aval Castilla-La Mancha, S.G.R., se considerará también dentro del importe de la subvención la cuantía correspondiente a los intereses generados por el aval durante el primer año.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los porcentajes aplicables al importe del préstamo a efectos de fijar la cuantía de la subvención a la inversión serán los siguientes:
 - a) En el caso del diferencial fijo, un porcentaje del 5,5% correspondiente, de aplicar el sistema de amortización francés, al importe del préstamo.
 - b) En el caso de los intereses del aval correspondiente al 1º año, un porcentaje del 2% del importe del préstamo.
3. El porcentaje de subvención máximo que puede recibir una empresa en un proyecto subvencionable no podrá exceder, en ningún caso, del 30% del total de la inversión subvencionable.
4. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

En este supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora.

5. Dado que las ayudas concedidas en esta orden tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.

Artículo 14. Régimen de publicidad.

1. Los beneficiarios/as de la subvención regulada en esta Orden, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y publicidad que contempla el Artículo 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Manual Práctico de Información y Publicidad del Programa Operativo Feder Castilla la Mancha 2007-2013.

2. Asimismo, la aceptación por parte del beneficiario/a de la subvención concedida y de la cofinanciación implica su inclusión en la lista de entidades beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3. Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 15. Compatibilidad.

La subvención establecida en la presente Orden será incompatible, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración. Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo del Feder o de un fondo estructural distinto de Feder. No obstante, será requisito obligatorio para los promotores de los proyectos declarar las ayudas solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió la ayuda y la administración ante la que estén presentadas, en el plazo de 10 días contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Además, en el caso de ser beneficiario/a de otra ayuda, a dicha comunicación se acompañará copia cotejada de la resolución.

Artículo 16. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de los proyectos de inversión que son subvencionables en esta Orden el beneficiario/a podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo II

Procedimiento de gestión: Concesión y justificación

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada, en cuanto que por la naturaleza de estas prima el criterio temporal no permitiendo establecer un plazo cerrado de presentación de solicitudes, dificulta la comparación entre estas y el establecimiento de una prelación entre ellas, siendo tramitadas y resueltas las solicitudes conforme se vayan presentando en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 18. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Convocatoria con la aprobación del crédito disponible, hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. En el año 2013, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Orden hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará sujeta a la existencia de asignación financiera de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio para hacer frente al coste de las mismas.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

4. Las solicitudes se presentarán a través de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención regulada en la presente Orden se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud:

a) Que la entidad solicitante reúne los requisitos de la definición de Pyme según la definición de la UE y que el proyecto, las inversiones o gastos para los que solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Que no ha solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud.

c) Que el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el supuesto de haber recibido durante los tres ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud.

d) Que el/la solicitante de la ayuda, tenga su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

e) Que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Que la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

g) Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En el caso de Entidades beneficiarias sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que la Entidad cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26-03-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones. En el caso de haber sido sancionada, deberá indicarse el N° de Acta de infracción.

i) Que se ha formalizado un contrato de préstamo con alguna Entidad Financiera que haya suscrito el Convenio de colaboración con el Instituto de Finanzas de Castilla-la Mancha, S.A., para constituir la línea de financiación preferente "Línea Pyme Emprendedores".

- j) Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.
- k) Que se compromete a mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo de cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- l) Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como, la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- m) Que el/la solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.
- n) Que se compromete a aceptar la subvención concedida así como su inclusión en la lista de beneficiarios/as publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- ñ) Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en esta Orden, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- o) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

2. Mediante las siguientes autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:

- a) Autorización a la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia e información de índole tributaria y sobre la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
- b) Autorización a la Consejería de Empleo y Economía para que pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que pueda recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario/a:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación:
- 1º. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
 - 2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el/la solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario/a, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado/a.
 - 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
 - 4º. En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
- b) Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Cuando el/la solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas, todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 12 meses anteriores desde el día de la fecha de la solicitud.
- d) Escritura de préstamo formalizada por el/la solicitante con la Entidad Financiera para financiar el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

e) Facturas “pro-forma” de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el/la solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere la letra siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

f) Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar. En este documento el/la solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto con el contenido mínimo del formulario que figura como anexo II, en el que se recoja de forma detallada:

1º. Actividad a desarrollar y su localización.

2º. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto.

3º. Descripción del proceso de producción y del producto final. Mejoras o innovaciones previstas.

4º. Mejoras medioambientales que implica el proyecto.

5º. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

6º. Análisis comercial del mercado al que va dirigido con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de éstas.

7º. En los supuestos de proyectos englobados en el artículo 8.2 de esta Orden que conlleven como gasto subvencionable el recogido en el artículo 10.3.f) se deberá justificar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditación de su solvencia, experiencia profesional, detalle del precio a aplicar que se ajusta al valor de mercado y calendario de realización.

No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar expresamente el documento, la fecha en la que fue presentado, el número de expediente en que obra dicho documento, la unidad en la que se presentó y la Consejería a la que corresponda.

4. En caso de no otorgar las autorizaciones a que hace referencia el apartado 2 anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación contemplada en los mismos.

Artículo 20. Instrucción y evaluación de la solicitud.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución. A tal efecto, el instructor podrá:

a) Requerir al interesado/a para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación de la solicitud, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor elaborará un informe de valoración del proyecto recibido, que versará sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones.

3. El órgano instructor, a continuación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, en su caso, las entidades solicitantes podrán recibir avisos mediante mensajes SMS o por correo electrónico, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

4. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución la propuesta de resolución.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. En el caso de que el importe de la subvención a conceder, determinada en la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentado por la entidad interesada, se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

Artículo 21. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, dictará la resolución procedente, que se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha resolución será motivada e identificará a la entidad solicitante de la ayuda a la que se concede la subvención o la desestimación expresa de la misma.

3. Se notificará la resolución de concesión de la ayuda, de manera individual a cada entidad beneficiaria, haciendo constar:

- a) La identificación del beneficiario/a.
- b) La localización de la actuación subvencionada.
- c) La identificación de la actividad del proyecto subvencionado.
- d) El plazo de cumplimiento de condiciones de la actividad subvencionada.
- e) El importe de la inversión o gasto aprobado y su distribución por capítulos o partidas.
- f) El porcentaje de subvención y la cuantía de la subvención concedida como resultado de aplicar éste a la inversión aprobada.
- g) En su caso, el nivel de empleo a mantener y el número de puestos de trabajo a crear.
- h) El nivel de recursos propios exigible.
- i) El plazo de justificación.
- j) Recursos que se pueden interponer.
- k) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario/a.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Modificación.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios/as y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstos hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en

ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones y se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario/a deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud. En el caso de que se solicite una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, la ampliación, en su caso, no excederá la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario/a modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. Podrá asimismo modificarse la titularidad del beneficiario/a de la subvención concedida, en los supuestos de transformación social contemplados en la legislación mercantil o en los supuestos de sucesión empresarial, siempre que con la solicitud se aporte documentación acreditativa de dichos extremos, de que el nuevo titular reúne los requisitos que determinaron la concesión y cuantía de la subvención y asuma expresamente todas y cada una de las condiciones a las que se sujetará la subvención concedida.

3. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 15 días a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario/a del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago en el modelo que figura como anexo III en esta Orden que se pondrán a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que está dirigida al órgano que dictó la resolución de concesión.

3. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario/a se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de esta Orden.

5. En el formulario de solicitud de abono que figura como anexo III en esta Orden se incorporarán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.
- b) Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.
- c) Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- d) En el caso de que el beneficiario/a sea persona física o comunidad de bienes, que ha realizado una aportación mínima del 30 % de la inversión subvencionable en el proyecto de inversión del que es beneficiario/a en este expediente.

- e) Haber cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado.
- f) Que ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el Feder y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- g) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

6. El beneficiario/a deberá presentar junto con el modelo que figura como anexo III la documentación justificativa original o fotocopia compulsada de la subvención que a continuación se relaciona:

- a) Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV en esta Orden, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- b) Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus justificantes de pago, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. El beneficiario/a deberá acreditar la efectividad del pago mediante documentos emitidos por bancos o Entidades Financieras, excepto para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente en las que se admitirá como válido el pago en metálico siempre que el beneficiario/a aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante). También se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario/a no esté sujeto al deber de contabilidad. Las formas validas de pago y su forma de acreditarlas será:
- 1º. Transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.
 - 2º. Cheque nominativo que se justificará con la copia del cheque y el extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar copia del cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).
 - 3º. Pagaré nominativo que se justificará con la copia del pagaré y el extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente. En caso de no poder aportar copia del pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).
- c) Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.
- d) Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. En el caso de que la empresa cuente con subvenciones anteriores cobradas en los que se exija este requisito, se deberá justificar el porcentaje de fondos propios teniendo en cuenta el montante de todas las inversiones, es decir, tanto las que se pretenden justificar como las ya justificadas. A estos efectos, se computarán aquellas subvenciones pagadas dentro del plazo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la documentación de justificación.
- e) Escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que, deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de edificios nuevos.
- f) Escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que, deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde el día siguiente al de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención en el caso de inversiones realizadas en construcción de edificios.

- g) Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo.

Artículo 24. Comprobación de las inversiones y pago de la subvención.

1. Realizadas las actuaciones y/o proyectos aprobados, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario/a de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en esta Orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de subvenciones en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la Resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.
2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta Orden, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención.
3. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Capítulo III

Control, devolución y reintegro de subvenciones

Artículo 25. Control, inspección y régimen sancionador.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, de conformidad con la presente Orden y la resolución de concesión, se realizará por los servicios correspondientes del órgano concedente, examinando la documentación de justificación hasta la emisión del correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones.
2. Los servicios que en cada momento tengan la competencia de incentivación empresarial en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía realizarán un control de la puesta en funcionamiento de la actividad subvencionada y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción de la Dirección general competente en materia de economía, competitividad y comercio.
3. El beneficiario/a de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de la Unión Europea y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Estructurales.
4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios/a deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario/a, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante los plazos previstos en el artículo 5 de esta Orden.
5. El órgano competente para resolver la ayuda podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.
6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios/as de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor.

La entidad beneficiaria de estas ayudas que de manera voluntaria, proceda a la devolución total o parcial de la subvención obtenida, cualquiera que sea su causa, y sin el requerimiento previo de esta Administración, deberá realizar una transferencia en la C/C 2105-0036-11-1250061605, indicando el concepto "Devolución voluntaria, y el número de expediente," asimismo, deberá comunicarlo a la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio adjuntando copia del resguardo de abono.

Artículo 27. Declaración de pérdida de derecho al cobro.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la inversión subvencionable, así como las causas contempladas en el artículo 28 de esta Orden, relativas al reintegro serán, asimismo, de aplicación en los supuestos de pérdida de derecho al cobro.

2. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable aprobado o más de ese porcentaje pero menos de la cuantía mínima de 25.000 € de inversión acreditada en el proyecto de inversión aprobado, el incumplimiento del nivel de fondos propios exigibles, la no iniciación de la actividad subvencionada y el incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo fijado en la resolución de concesión o crear al menos un puesto de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los proyectos recogidos en el artículo 8.1.a) de esta Orden.

3. En el caso de que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50% de ésta, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada y siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, sólo se admitirá compensación entre los diferentes conceptos subvencionables o partidas aprobadas, no pudiendo incrementarse en ningún caso el importe de la inversión aprobada en el capítulo de obra civil y ni el de adquisición de edificios nuevos. Tampoco se admitirá la compensación entre activos materiales e inmateriales.

4. En relación al incumplimiento del plazo de cumplimiento de condiciones, se establecen los siguientes criterios de graduación:

- a) Condiciones cumplidas con menos de un mes de retraso, procederá la minoración del 50% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario/a.
- b) Condiciones cumplidas con más de 1 mes de retraso, procederá la declaración de incumplimiento total, que dará lugar a la pérdida al derecho del cobro.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 28. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad y en concreto los siguientes:

a) En el supuesto en el que se incumplieran las obligaciones de mantenimiento de inversión asumidas por el beneficiario/a, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a la cuantía de inversión no mantenida, siempre que se mantuviera al menos el 50% de la inversión justificada.

b) En el supuesto de no mantenimiento de los puestos de trabajo que den lugar al cobro de la ayuda, procederá el reintegro parcial, siempre que el incumplimiento detectado fuese inferior al 5% de los puestos de trabajo a mantener, tomando como referencia a estos efectos la media del empleo mantenido en el periodo transcurrido entre la fecha en la que se dictó la resolución de concesión y la fecha en que se detecte el incumplimiento.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

Disposición adicional única.- Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los/as interesados/as cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el/la interesado/a ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de abril de 2013

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento	Código SIACI
030512	SJ5N



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA PYME EMPRENDEDORES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DEL PROYECTO

Tamaño de la empresa (según criterios de la Recomendación de la Comisión de 06/05/2003, 2003/361/CE)

Mediana empresa Pequeña empresa (PYME) Microempresa (PYME)

Mediana empresa: más de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual superior a 10 millones de € o Balance superior a 10 millones de €, sin llegar a la categoría de gran empresa.

Pequeña empresa: menos de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 10 millones de € o Balance inferior a 10 millones de €.

Microempresa: menos de 10 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 2 millones de € o Balance inferior a 2 millones de €.

En cualquiera de estas 3 categorías, la empresa no estará participada en más del 25% por empresas que no cumplan las condiciones exigidas salvo, si son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales siempre que no ejerzan posición dominante.

Tipo de proyecto

¿Nuevo centro de trabajo en Castilla-La Mancha? SI NO

¿Centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha y creación de otro nuevo? SI NO

¿Ampliación de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO

¿Modernización de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO

Domicilio de las inversiones

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Actividad objeto de subvención

Código CNAE: Descripción actividad:

Epígrafe IAE: Descripción actividad:

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA

Adquisición de edificios	Superficie	m ²	€
Obra civil de construcción	Superficie	m ²	€
Obra civil de reforma	Superficie	m ²	€
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos y programas informáticos			€
Trabajos de planificación e ingeniería			€
TOTAL			€

Plazos de ejecución del proyecto

Fecha inicio: Fecha final: Plazo ejecución en meses:

Datos de empleo

Puestos existentes en los centros de trabajo de C-LM	Régimen General:	Autónomos:	Total:
Puestos a crear en el centro de realización de las inversiones	Régimen General:	Autónomos:	Total:
Desglose de los puestos de trabajo a crear en el centro de trabajo de realización de las inversiones.	Mujeres:	Mayores de 50 años:	Total:
	Discapitados con grado superior al 33%:	Otros:	
¿Ha amortizado, en los últimos 12 meses desde la presentación de la solicitud, puestos de trabajo en C-LM en el Régimen General de la Seguridad Social? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nº puestos amortizados:		



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad solicitante reúne los requisitos de la definición de Pyme según la definición de la UE y que el proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- No se han solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:
- Fecha de solicitud:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
 - Fecha de solicitud:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los tres ejercicios fiscales.
En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.
- Entidad:
 - Fecha de concesión:
 - Cuantía:
 - Entidad:
 - Fecha de concesión:
 - Cuantía:
- Tiene su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- Se ha formalizado un contrato de préstamo con alguna Entidad Financiera que haya suscrito el Convenio de colaboración con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A. para constituir la línea de financiación preferente "Línea Pyme Emprendedores".
- Se comprometo a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- Se comprometo a mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- Se cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y se está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.
- Se comprometo a aceptar la subvención concedida así como su inclusión en la lista de beneficiarios/as publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Se comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de índole tributaria y reintegro de subvenciones.
- SI** **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
 - Documento:
 - Documento:
 - Documento:
- SI** **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes
 - Documento:
 - presentado con fecha:
 - ante la unidad:
 - de la Consejería de:
 - Documento:
 - presentado con fecha:
 - ante la unidad:
 - de la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar original o fotocopia de los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
- Alta o de la declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Cuando el solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 12 meses anteriores desde el día de la fecha de la solicitud.
- Escritura de préstamo formalizada con la Entidad Financiera, para financiar el proyecto de inversión objeto de solicitud de la ayuda.
- Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la Memoria a que se refiere el punto siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.
- Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, con el contenido mínimo del Anexo II. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º.....
- 2º.....
- 3º.....



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																			
Nombre de la entidad bancaria.....																			
Domicilio.....																			
Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta										

PAGO DE TASAS	
Este procedimiento conlleva una tasa de	<input style="width: 100px;" type="text"/> euros
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia.	<input style="width: 200px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

D. / Dña.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
con N.I.F.	<input style="width: 200px;" type="text"/> como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En , a de de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento

030512

Código SIACI

SJ5N**ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA
ACTIVIDAD A REALIZAR**

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Actividad a desarrollar y su localización.

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto.

3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Mejoras o innovaciones previstas.

4. Mejoras medioambientales que implica el proyecto.

5. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

6. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de estas.

7. En los supuestos de proyectos relacionados con Colaboraciones Externas, se deberá justificar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditación de su solvencia, experiencia profesional, detalle del precio a aplicar que se ajusta al valor de mercado y calendario de realización.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

_____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello, en su caso.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento 030512	Código SIACI SJ5N
-----------------------------------	-----------------------------



Nº expediente:

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN LÍNEA PYME EMPRENDEDORES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS

Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición de edificios nuevos			
Obra civil			
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos para procesos de información y programas			
Planificación e ingeniería del proyecto			
Colaboraciones externas			
TOTAL:			

DECLARA:

Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.

Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente en los capítulos de la tabla anterior.

Que en el caso de que hayan sido subvencionados activos inmateriales o intangibles, éstos cumplen los siguientes requisitos:

- a) Los activos se utilizan exclusivamente en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Se consideran activos amortizables.
- c) Fueron adquiridos a terceros en condiciones de mercado.
- d) Han sido incluidos en los activos de la empresa y permanecerán en el establecimiento receptor de la ayuda por lo menos durante cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- En el caso de que el beneficiario sea persona física o comunidad de bienes, se ha realizado una aportación mínima del 30% de la inversión subvencionable en el proyecto de inversión que es beneficiario en este expediente.
- Ha cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado en los siguientes términos:

En materia de medioambiente:

- Declaración de impacto ambiental:
 - La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
 - Fecha de publicación resolución DIA:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:
 - No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
- Red Natura 2000:
 - La actuación está incluida en la Red Natura 2000.
 - Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables? SI NO
 - La actuación no está incluida en la Red Natura 2000.
- Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002).
 - La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).
 - Fecha de publicación resolución AAI:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:
 - La entidad no dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).
- Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.
 - La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.
 - Fecha última Declaración ambiental vigente:
 - La entidad no cuenta con dicho sistema.
- ¿Se realizan vertidos? SI NO
- ¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones? SI NO
- ¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS? SI NO
- ¿Es un proyecto de carácter medioambiental? SI NO

En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
 - Por tener contratados a más de 250 empleados.
 - Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
 - Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
 - Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV en esta Orden, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.6.b) de la Orden.



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.

Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios.

Escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de edificios nuevos.

Escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que contenga el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde el día siguiente al de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención.

Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º.....

2º.....

3º.....

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de euros

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia.

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

D. / Dña.

con N.I.F. como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en el impreso, SOLICITA el abono de la ayuda referida al expediente indicado, cofinanciada por el FEDER, a tenor de la memoria y documentos que se adjuntan y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

En , a de de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO.



Expediente:

Nº Procedimiento
030512

Código SIACI
S.J5N

ANEXO IV: CUADRO DE RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

D. _____ con NIF: _____, como representante legal de _____, declara:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente arriba referenciado, figuran contabilizadas con los datos v conceptos siguientes:

CAPÍTULO _____ HOJA Nº _____

Nº	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIF/CIF	IMPORTE SIN IVA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	CUENTA CONTABLE SEPARADA (1)

TOTAL:

En _____ a _____ de _____
 Firma y sello, en su caso.

(*) Utilizar una o más hojas por cada capítulo aprobado en la Resolución inicial de concesión.
 (1) Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Europeos deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención (artículo 60 del Reglamento CE nº 1083/2006).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio



Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento

030512

Código SIACI

SJ5N

ANEXO V: MÓDULOS LIMITATIVOS SOBRE LA OBRA CIVIL

- CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL 252 €/m²
- REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL..... 126 €/m²
- CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL 380 €/m²
- REFORMA DE LOCAL COMERCIAL..... 190 €/m²
- CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS * 504 €/m²
- REFORMA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS * 252 €/m²

* Actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09.

- Según establece el artículo 10.3.e) de la Orden de Bases por la que se regulan estas ayudas, el importe máximo subvencionable en el capítulo "Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto" asociado a la inversión en obra civil, no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.